



CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y AQUA ENTERTAINMENT & CULTURE S.A.C.

Conste por el presente documento la Carta de Entendimiento de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su presidente Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA** con DNI N° 05402721 y de la otra parte la empresa **AQUA ENTERTAINMENT & CULTURE S.A.C.**, a quien adelante se denominara "**AQUA ENTERTAINMENT**", con RUC N° 20601819466, con domicilio legal en el Pasaje Mártir Olaya N° 169 – Oficina 101. Torre C, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. **NAK YEON BAEK**, identificado con Pasaporte N° M80359848.

"**EI IIAP**" y "**AQUA ENTERTAINMENT**" son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**EL IIAP**", es un organismo peruano con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía peruana.

"**AQUA ENTERTAINMENT**" es una empresa que inicio sus actividades el 21 de enero de 2017, tiene como giro principal la construcción de edificios; sin embargo actualmente está realizando el proyecto "Lima Aquarium" en Miraflores, Lima, desde el desarrollo, diseño, instalación, construcción, operación, mantenimiento y plan de financiamiento, etc., bajo el sistema de "todo llave en Mano".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

LAS PARTES, acuerdan aunar esfuerzos con el fin de desarrollar actividades orientadas para la implementación de un área que cuente con las especies más representativas de la amazonia peruana dentro del proyecto Lima Aquarium.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De "**EI IIAP**":

- Cooperar con la identificación de las especies acuáticas amazónicas que la empresa "**AQUA ENTERTAINMENT**" necesita para la implementación del área de la Amazonia peruana dentro de las instalaciones del proyecto Lima Aquarium,



- Asesorar y brindar asistencia técnica a “**AQUA ENTERTAINMENT**” en los trámites legales, a fin de que pueda adquirir y mantener en cautiverio a especies acuáticas hidrobiológicas de la amazónicas peruana.
- Informar oportunamente y por escrito, sobre la existencia de cualquier hecho que pudiera amenazar o comprometer la normal ejecución de las actividades previstas en el marco de la presente carta de Entendimiento.

De la “**AQUA ENTERTAINMENT**”:

- Implementar un área con las especies acuáticas más representativas de la amazonia peruana que **EL IIAP** le suministre, para ser colocadas dentro de las instalaciones del Proyecto “Lima Aquarium”.
- Cubrir la totalidad de los gastos de la adquisición de las especies acuáticas y la logística y transporte a las instalaciones del Proyecto “Lima Aquarium”.
- Cubrir la totalidad de los gastos de pasaje y viáticos del especialista de **EL IIAP** a la ciudad de Lima, si el caso lo requiere, para la asistencia en el manejo de especies acuáticas amazónicas en las instalaciones del proyecto Lima Aquarium.
- Informar oportunamente y por escrito, sobre la existencia de cualquier hecho que pudiera amenazar o comprometer la normal ejecución de las actividades previstas en el marco de la presente carta de Entendimiento.
- Colaborar con **EL IIAP** en la formulación de una propuesta de diseño e implementación para la construcción del proyecto “Iquitos Aquarium”.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente documento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre **LAS PARTES** o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con la presente Carta de Entendimiento, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria de este documento.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente documento podrá ser resuelto, de verificarse distorsiones en sus fines y objetivos o cualquier otro accionar indebido o ajeno a los planteamientos propuestos en la presente Carta de Entendimiento.

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES** durante la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la “BUENA FÉ” que inspiran a **LAS PARTES** en su suscripción y al trato directo, recurriendo a las acciones administrativas y legales necesarias si las hubiere, sólo en caso de no encontrarse solución por el trato directo.





CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

Durante la vigencia del presente documento, se mantendrá un estrecho nivel de coordinación entre **LAS PARTES**, para lo cual ambas instituciones designarán al responsable respectivo, quienes supervisarán el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD

LAS PARTES encuentran conforme el contenido y alcance de la presente Carta de Entendimiento, en fé de ello lo suscriben en dos (02) copias, a los 11 días del mes de abril... del año 2018.

POR "EL IIAP"

POR "AQUA ENTERTAINMENT"

LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente

NAK YEON BAEK
Gerente General

